Poder Ejecutivo
Ministerio de la Mujer
Resolución N° 094/19

POR LA CUAL SE AUTORIZA ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 09/2018, SUSCRIPTO EN FECHA 02/03/2018 ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y LA FIRMA POTÎ S.A., SOBRE EL "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL MINISTERIO DE LA MUJER, SUS DEPENDENCIAS Y EL CENTRO CIUDAD MUJER", ID DE L.C.O. Nº 340.159, PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM.

Asunción, 21 de febrero de 2019

VISTO: El **Memorándum N° 20/2019**, de fecha 21 de febrero de 2019, de la Dirección de Contrataciones, dependiente del Viceministerio de Administración y Finanzas, solicitó **Adenda N° 01 al Contrato N° 09/2018, suscripto en fecha 02/03/2018 entre el Ministerio de la Mujer y la firma Potî S.A., sobre el "Servicio de limpieza para el Ministerio de la Mujer, sus dependencias y el Centro Ciudad Mujer", Id de L.C.O. Nº 340.159, Plurianual – Ad Referéndum.**

La **Resolución 49/18** de fecha 28 de febrero de 2018**,** por la cual se adjudica el llamado **"Servicio de Limpieza para el Ministerio de la Mujer sus dependencias y el Centro Ciudad Mujer" -Ad Referéndum - Plurianual,** bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 02/2018 con I.D. Nº 340.159, a favor de la firma **POTI S.A.,** por el monto de **Gs. 408.000.000 (guaraníes cuatrocientos ocho millones)**, y;

CONSIDERANDO: Que, la **Constitución Nacional de la República del Paraguay** en el **artículo 242** dispone: "Los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativas a las materias de su competencia. [...]".

Que, la **Ley N° 34/92**, de fecha 18 de setiembre de 1992, *"Que crea la Secretaría de la Mujer*", y la **Ley N° 4675,** de fecha 25 de julio de 2012, *"Que eleva al rango de Ministerio de la Secretaría de la Mujer*", estableció en su artículo 2° *"Las funciones del Ministerio de la Mujer adquieren el carácter de autoridad de aplicación formuladas en la Ley N° 34 del 18 de setiembre de 1992 "Que crea la Secretaría de la Mujer".*

Que, el **Decreto Nº 630**, de fecha 8 de noviembre de 2013, "*Por el cual se reglamentan la Ley Nº 4675 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría de la Mujer" y la Ley 34/92, y se establecen sus funciones, atribuciones y autoridades, y se deja sin efecto el Decreto Nº 9900/2012*", establece como atribución de la Ministra de la Mujer, que es la máxima autoridad del Ministerio, y en tal carácter tiene y ejerce la representación legal del mismo con potestad de administración y supervisión de los Viceministerios, Direcciones Generales y demás reparticiones del Organismo.

Que, el **Decreto Nº 1147**, de fecha 18 de enero de 2019, "Por el cual se modifican incisos de los artículos 4°, 13 y los artículos 19, 20, 21 y 22, del Decreto N° 630/2013, "Por el cual se reglamentan la Ley N° 4675/2012, "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría de la Mujer" y la Ley N° 34/1992, se establecen sus funciones, atribuciones y autoridades, y se deja sin efecto el Decreto N° 9900/2012".

Que, el **Decreto N° 2** de fecha 15 de agosto de 2018 *"Por el cual se nombran Ministros del Poder Ejecutivo"*, en su Artículo 10 dispone "*Nombrase a la señora Nilda Romero Santacruz, como Ministra de la Mujer*".

MINISTERIO DE LA MUJER
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTRA

POR LA CUAL SE AUTORIZA ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 09/2018, SUSCRIPTO EN FECHA 02/03/2018 ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y LA FIRMA POTÎ S.A., SOBRE EL "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL MINISTERIO DE LA MUJER, SUS DEPENDENCIAS Y EL CENTRO CIUDAD MUJER", ID DE L.C.O. Nº 340.159, PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM.

Asunción, 21 de febrero de 2019

Que Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas" establece el Sistema de Contrataciones del Sector Público el cual en su artículo 63 establece: *"Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas,* ***acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes*** *establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.* ***Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.*** *No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

Que, el **Decreto N° 21909/03**, de fecha 11 de agosto de 2003, "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Que, el Dictamen DC Nº 003/2019 de fecha 21/02/2019 de la Dirección de Contrataciones, textualmente manifiesta cuanto sigue: *"POR TANTO: Reunido todos los requisitos legales para la ampliación y modificación del contrato, en base a las justificaciones realizadas precedementes y por lo expuesto, la Dirección de Contrataciones considera pertinente tal como se encuentra previsto en el Artículo 63º CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", habida cuenta que se han verificado las causales requeridas por la Ley y reglamentaciones, motivo por el cual se recomienda la autorización del mismo y emite el Dictamen a favor de la firma POTI S.A., extendiendo el plazo de vigencia por 1 (un) mes e incrementando el monto del contrato a lo equivalente a dicho plazo".*

Que, el Dictamen DGAJ Nº 017/2019 hace lugar a la solicitud de suscripción de la Adenda Nº 01 al contrato Nº 09/2018 para el "Servicio de Limpieza para el Ministerio de la Mujer, sus dependencias y el Centro Ciudad Mujer" Plurianual- Ad Referéndum, conforme al proyecto de contrato que se adjunta al presente dictamen.

Que, corresponde extender el plazo de vigencia del contrato por un (1) mes, desde el 2 de marzo de 2.019 hasta el 2 de abril de 2.019 e incrementar el monto del referido contrato N° 09/2018, suscripto en fecha 02/03/2018 entre el Ministerio de la Mujer y la firma S.A., sobre el

MINISTERIO DE LA MUJER
REPUBLICA DEL PARAGUAY
MINISTRA

Poder Ejecutivo
Ministerio de la Mujer
Resolución N° 094/19

POR LA CUAL SE AUTORIZA ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 09/2018, SUSCRIPTO EN FECHA 02/03/2018 ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y LA FIRMA POTÎ S.A., SOBRE EL "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL MINISTERIO DE LA MUJER, SUS DEPENDENCIAS Y EL CENTRO CIUDAD MUJER", ID DE L.C.O. Nº 340.159, PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM.

Asunción, 21 de febrero de 2019

"Servicio de limpieza para el Ministerio de la Mujer, sus dependencias y el Centro Ciudad Mujer", Id de L.C.O. Nº 340.159, Plurianual – Ad Referéndum, por la suma de Gs. 34.000.000 (guaraníes treinta y cuatro millones), incrementando el monto total en Gs. 442.000.000 (Guaraníes cuatrocientos cuarenta y dos millones) correspondiente al plazo mencionado, conforme a lo previsto en el artículo 63 de la Ley Nº 2051/03, el cual establece la posibilidad de acordar el incremento de la cantidad de bienes o servicios solicitados, siempre que el mismo no supere el 20% (veinte por ciento) del monto establecido originalmente

Que, se hallan reunidos los requisitos legales exigidos por la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y el Decreto Nº 21909/03, que reglamenta dicha Ley.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA DE LA MUJER
RESUELVE:

Artículo 1°- **Autorizar la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato N° 09/2018, suscripto en fecha 02/03/2018 entre el Ministerio de la Mujer y la firma Potî S.A., sobre el "Servicio de limpieza para el Ministerio de la Mujer, sus dependencias y el Centro Ciudad Mujer", Id de L.C.O. Nº 340.159, Plurianual – Ad Referéndum.**

Artículo 2º- **Modificar** la **Cláusula denominada "Vigencia del Contrato", del Contrato Nº 09/2018** suscripto entre el **Ministerio de la Mujer** y la firma **POTI S.A.,** ampliando el plazo de vigencia del mismo, desde el **2 de marzo de 2.019 hasta el 2 de abril de 2.019.** ----------

Artículo 3º- **Modificar** la **Cláusula denominada "Precio unitario y el importe total a pagar por los servicios" del Contrato Nº 09/2018** suscripto entre el **Ministerio de la Mujer** y la firma **POTI S.A.,** por la suma de Gs. 34.000.000 (guaraníes treinta y cuatro millones), incrementando el monto total del contrato a un valor total de **Gs. 442.000.000 (guaraníes cuatrocientos cuarenta y dos millones)**----------

Artículo 4º- **Encargar a la Dirección General de Administración y Finanzas del Viceministerio de Administración y Finanzas** a efectuar los pagos de conformidad con lo dispuesto en la presente resolución ----------

Artículo 5º- **Autorizar** a la Dirección de Contrataciones a realizar los trámites necesarios para la formalización del Convenio Modificatorio aprobado en la presente Resolución y la comunicación correspondiente ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. ----------

Artículo 6º- **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.----------

MINISTERIO DE LA MUJER – REPÚBLICA DEL PARAGUAY – MINISTRA

Abg. Nilda Romero Santacruz
Ministra